

Recurso de reposición y subsidio de apelación

Luis eduardo Aguilera <leaguilerag@yahoo.com.co>

Vie 10/03/2023 9:11

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Envío en PDF, escrito que contiene recurso de reposición al auto interlocutorio # 530 del 07 de Marzo de 2.023, que fija fecha y decreto pruebas dentro del proceso radicado bajo el # 2.022 - 00 - 201 - 00.

LUIS EDUARDO AGUILERA GARCIA.

C.C. # 16.584.522 DE CALI.

T.P. # 32.372 DEL C.S.J.

ANEXO LO ENUNCIADO

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RUIZ PEREZ
DEMANDADO: JOSE WILLIAM PARRA VELASQUEZ
RADICACION: 76001 – 40 – 03 – 002 -2022 – 00 – 201 - 00

LUIS EDUARDO AGUILERA GARCIA, mayor de edad, de este vecindario, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.584.522 de Cali, y tarjeta profesional Nro. 32.372 del C.S.J, comparezco ante usted de la manera más atenta en mi calidad de apoderado judicial del señor **JOSE WILLIAM PARRA VELASQUEZ**, dentro del proceso ejecutivo de la referencia y dentro del término de ejecutoria del auto interlocutorio # 530 del 07 de marzo de 2.023, notificado con anotación en estado el día 09 del mismo mes y año, para interponer el recurso ordinario de reposición y en forma subsidiaria de apelación, en lo referente al decreto de pruebas de la parte ejecutada que **NEGO prueba de oficio y la complementación de tener como prueba documental las solicitadas en el recurso de reposición al auto interlocutorio # 1633 del 09 de junio de 2.022**, de mandamiento de pago en aplicación del inciso 2 del artículo 173 del Código General del Proceso, por no evidenciar el despacho, que el hoy ejecutado haya realizado gestión para obtenerlas.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El despacho del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Cali, mediante auto interlocutorio # 530 del 07 de marzo de 2.023, notificado con anotación en estado el día 09 del mismo mes y año, señaló el día 18 de mayo de 2.023, a las 2:00 PM, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 392 en concordancia con el artículo 443 en su numeral segundo del Código General del Proceso.

Seguidamente en dicho auto decreto las pruebas tanto para la parte ejecutante como ejecutada, negando la prueba de oficio solicitada en el escrito de excepciones de mérito en el **literal D**.

“D.- OFICIOS:

Sírvase señor Juez, oficiar a las Empresas Municipales de Cali, División Comercial, de los componentes de energía, acueducto y alcantarillado para:

1.- Que se expidan a mi costa copia mes a mes de las facturas de servicios públicos de los contratos de suscripción #s. 329931 y 329927, ubicados en la Diagonal 51 Oeste # 2 – 32/34, a nombre de la señora MARIA GRAET VELASQUEZ DE PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía # 31.206.479 de Cali, desde el mes de enero de 2.021 hasta el mes de marzo de 2.022.

2.- Que se expidan copias a mi costa de las resoluciones emitidas de órdenes de suspensión y de corte de servicios públicos dentro de los contratos de suscripción

#s. 329931 y 329927, a fin de establecer los periodos de dichas suspensiones, si estos existieran

3.- Que se expidan a mi costa copias simples de las solicitudes de acuerdo para el pago de servicios públicos de los contratos de suscripción #s. 329931 y 329927, a fin de establecer los periodos de dichos acuerdos, y la aprobación de los mismos, si estos existieran.”

Diga negativa del decreto de la prueba de libar oficio a las oficiar a las Empresas Municipales de Cali, División Comercial, de los componentes de energía, acueducto y alcantarillado a fin de que expidieran a costa del interesado, certificaciones y documentos, aplicando el inciso 2 del artículo 173 del Código General del Proceso, porque no se evidencia que el hoy ejecutado directamente o por medio de derecho de petición hubiera podido conseguir, ya que no se evidencia ningún trámite para la obtención de dichos documentos.

Con el respeto debido al Despacho del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Cali, cree la parte procesal que represento, que la negativa del decreto de dicha prueba no se ajustó a derecho, ya que el hoy ejecutado señor **JOSE WILLIAM PARRA**, en el escrito que contiene las excepciones de mérito en su **literal A**, de la excepción que se denominó **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA**, se solicitó como prueba de la misma” **A.- DOCUMENTALES.**

Todos y cada uno de los folios que forman el expediente de la referencia, que incluyen el recurso de reposición y las pruebas allí contenidas.

Teniendo en cuenta lo anterior en el auto que se recurre en el acápite de PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA, se decretó; “DOCUMENTALES: TÉNGASE como prueba los documentos allegados con la contestación de demanda a los cuales se les dará el valor probatorio al momento de proferir sentencia.” (La subraya del suscrito, fuera del texto original).

De conformidad con el decreto de tener como prueba los documentos allegados con la contestación de demanda (escrito de excepciones de mérito), por olvido no se incluyó las pruebas solicitadas en el recurso de reposición como se le pidió al despacho.

Dentro de las pruebas documentales allegadas dentro del escrito de reposición al auto interlocutorio # 1633 del 09 de junio de 2.022 de mandamiento de pago, en su numeral octavo de los fundamentos se enuncia:

“**Octavo:** Por tal razón el señor JOSE WILLIAM PARRA VELASQUEZ, presento el día 29 de Julio de 2.022, derecho de petición ante las Empresas Municipales de Cali, donde se solicitan que se expidan copias de las facturas de servicios públicos tanto de energía, acueducto, alcantarillado y otros, desde el mes de enero de 2.021 hasta el mes de marzo de 2.022, al igual que las copias de las resoluciones emitidas de suspensión y corte de los servicios públicos, también los acuerdos de pago realizados por el suscriptor de los contratos #s. 329931 y 329927, que hasta el momento de presentar este escrito que contiene el recurso de reposición al auto de mandamiento ejecutivo, ha se ha realizado respuesta, por lo tanto en el acápite de pruebas se solicitara su decreto.”

Es así que el señor José William Parra Velásquez, **SI**, realizó los trámites tendientes a la obtención de dichos documentos, y por tal razón en dicho recurso se planteó que hasta la fecha de su presentación las empresas Municipales de Cali, no habían dado contestación al derecho de petición y solicito de decreto del Juzgado. (Se anexa como prueba documental de este recurso, el escrito que contiene derecho de petición y su radicación).

De conformidad con lo anterior, le hago la siguiente:

PETICION

1.- Sírvase señor, Reponer el auto interlocutorio # 530 del 07 de marzo de 2.023, notificado con anotación en estado el día 09 del mismo mes y año, en su numeral 2.2. Pruebas de la parte ejecutada y en su lugar:

A.- ADICIONAR en el decreto de pruebas Documentales. **TENER** como prueba los documentos allegados en el recurso de reposición, tal como se solicitó en el escrito de excepciones de mérito.

B.- DECRETAR, que se oficie a las Empresas Municipales de Cali, División Comercial, de los componentes de energía, acueducto y alcantarillado para:

1.- Que se expidan a mi costa copia mes a mes de las facturas de servicios públicos de los contratos de suscripción #s. 329931 y 329927, ubicados en la Diagonal 51 Oeste # 2 – 32/34, a nombre de la señora MARIA GRAET VELASQUEZ DE PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía # 31.206.479 de Cali, desde el mes de enero de 2.021 hasta el mes de marzo de 2.022.

2.- Que se expidan copias a mi costa de las resoluciones emitidas de órdenes de suspensión y de corte de servicios públicos dentro de los contratos de suscripción #s. 329931 y 329927, a fin de establecer los periodos de dichas suspensiones, si estos existieran

3.- Que se expidan a mi costa copias simples de las solicitudes de acuerdo para el pago de servicios públicos de los contratos de suscripción #s. 329931 y 329927, a fin de establecer los periodos de dichos acuerdos, y la aprobación de los mismos, si estos existieran.

2.- En el evento procesal, que el despacho decida no reponer, en forma subsidiaria interpongo el recurso de apelación.

PRUEBAS

Para efectos del presente recurso de reposición y en forma subsidiaria de apelación, téngase los siguientes:

Derecho de petición y constancia de su recibo (Radicación).

Las que el despacho en forma oficiosa disponga.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Las partes están suministradas en la demanda.

Las del suscrito:

Correo electrónico: leaguilerag@yahoo.com.co.

Móvil: 315 -518 – 17 -67.

Atentamente.



LUIS EDUARDO AGUILERA GARCIA.

C.C. # 16.584.522 de Cali.

T.P. # 32.372 del C.S.J.

29/07/2022
03:01 PM
Wubelt
7241024

CONSTANCIA DEL CONTENIDO DE LA PETICION No. 26750747

CALI, 29 de Julio de 2022 HORA 03 01 PM

Señor(a):	Jose William Parra Velasquez	Identificación:	16459902
Contrato:	329931	Dirección Instalación:	DG 51 # CL 2 OESTE - 34
Dirección Notificación:	DG 51 CL 2-34 OESTE CALI	Email:	
Teléfono de Contacto/Celular:	3207543727	Referencia Solicitud No:	26750747
Medio de Recepción:	ESCRITO (DERECHO DE PETICION)	Número de Registro CUN:	
Radicado No.	7241024		

Objeto del PQR: derecho de petición se hace necesario obtener copia a mi costa de las facturas de servicios publicos de dicho suscriptor desde mes de enero 2021 hasta 01 de marzo 2022 igualmente si desde ese mismo

Razones en las que fundamenta la Petición: periodo se han ordenado cortes del servicios sirvase señores de la empresa municipales de santiago de cali division comercial de los componenete de energia y acueducto y alcantarillado espedirme a mi costa copia mes a mes de las facturas de servicios publicos de los contratos de suscripcion 329931y 32927 expedirme copias simples de la resoluciones emitidas por ustedes de la ordenes de sususpension 329931y 329927 expedirme copias simples de las solicitudes de acuerdo para el pago de servicios publicos de los contratos de suscriptores 329931y 329927 a fin de establecer los periodos de dichos acuerdos y la aprobacion de los mismos si estos existieran

Documentos que Adjunta: escrito copia cedula fopia del contrato de arrendamiento

USUARIO

Para EMCALI EICE ESP es importante conocer las inquietudes de nuestros clientes, lo que nos permitirá mejorar nuestros servicios. Se le dará respuesta a su petición dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción. Para las peticiones de documentos se resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción, y las consultas dentro de los treinta (30) días siguientes a su admisión. Estos términos podrán ampliarse hasta el doble del inicialmente previsto, para la práctica de pruebas.

Es deber el suscriptor estar presente en el ejercicio de pruebas o designar para ello a una persona mayor de edad; de no ser atendidos se reprogramará la visita por una única vez.

Con el fin de notificarle la respuesta se le enviará una citación a la dirección suministrada por usted.

Reiteramos nuestro compromiso con la calidad en nuestros servicios y atención.

Atentamente,

ISABEL TORRES HURTADO
2100

Firmas

Isabel Torres

Jose William Parra Velasquez
Cédula No. 16459902

29/07/2022
02:57 PM
W. Parra
7241021

CONSTANCIA DEL CONTENIDO DE LA PETICION No. 26750705

CALI, 29 de Julio de 2022 HORA 02 57 PM

Señor(a):	Jose William Parra Velasquez	Identificación:	E16459902
Contrato:	329927	Dirección Instalación:	DG 51 OESTE # 2 - 32
Dirección Notificación:	DG 51 OESTE 2-32 CALI	Email:	
Teléfono de Contacto/Celular:	3207543727	Referencia Solicitud No:	26750705
Medio de Recepción:	ESCRITO (DERECHO DE PETICION)	Número de Registro CUN:	
Radicado No.	7241021		

Objeto del PQR: derecho de peticion se hace necesario obtener copia a mi costa de las facturas de servicios publicos de dicho suscriptor desde mes de enero 2021 hasta 01 de marzo 2022 igualmente si desde ese mismo

Razones en las que fundamenta la Peticion: periodo se han ordenado cortes del servicios sirvase señores de la empresa municipales de santiago de cali division comercial de los componenete de energia y acueducto y alcantarillado expedirme a mi costa copia mes a mes de las facturas de servicios publicos de los contratos de suscepcion 329931y 32927 expedirme copias simples de la resoluciones emitidas por ustedes de la ordenes de sususpension 329931y 329927 expedirme copias simples de las solicitudes de acuerdo para el pago de servicios publicos de los contratos de suscriptores 329931y 329927 a fin de establecer los periodos de dichos acuerdos y la aprobacion de los mismos si estos existieran

Documentos que Adjunta: escrito copia cedula fopia del contrato de arrendamiento

USUARIO

Para EMCALI EICE ESP es importante conocer las inquietudes de nuestros clientes, lo que nos permitirá mejorar nuestros servicios. Se le dará respuesta a su petición dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción. Para las peticiones de documentos se resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción, y las consultas dentro de los treinta (30) días siguientes a su admisión. Estos términos podrán ampliarse hasta el doble del inicialmente previsto, para la práctica de pruebas.

Es deber el suscriptor estar presente en el ejercicio de pruebas o designar para ello a una persona mayor de edad; de no ser atendidos se reprogramará la visita por una única vez.

Con el fin de notificarle la respuesta se le enviará una citación a la dirección suministrada por usted.

Reiteramos nuestro compromiso con la calidad en nuestros servicios y atención.

Atentamente,

ISABEL TORRES HURTADO
2100

Firmas

Isabel Torres

Jose William Parra Velasquez
Cédula No. 16459902

29/07/2017
02:52 pm
Wubelt
7241021

No. Folio
7241021

SEÑORES:
EMPRESAS MUNICIPALES DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO COMERCIAL.
COMPONENTE DE ENERGIA.
COMPONENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO
E. S. D.

REF. DERECHO DE PETICION.

JOSE WILLIAM PARRA VELASQUEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula # 16.459.902 de Yumbo - Valle, comparezco ante ustedes en mi calidad de arrendatario de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la Diagonal 51 Oeste # 2 - 34 y con todo respeto me permito formular ante su despacho esta petición, teniendo en cuenta lo siguiente que relaciono como fundamento de esta solicitud.

HECHOS

PRIMERO: Celebre un contrato verbal de arrendamiento de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la Diagonal 51 Oeste # 2 - 32/34, el día 01 de Septiembre de 2.018, con la señora **MARIA GRAET VELASQUEZ DE PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía # 31.206.479 de Cali, el cual se encuentra vigente.

SEGUNDO: La señora **MARIA GRAET VELASQUEZ DE PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía # 31.206.479 de Cali, aparece como suscriptor mediante contratos # 329931 y 329927, con medidor de energía # D3J - 1216002345 y C2EO - 6677455057 y de acueducto # VM - 80488

TERCERO: Con autorización de la señora arrendadora, subarrendé al señor **CARLOS ALBERTO RUIZ**, el inmueble desde el 01 de marzo de 2.021.

CUARTO: Se hace necesario obtener copia a mi costa de las facturas de servicios públicos de dicho suscriptor, desde el mes de enero de 2.021, hasta 01 de marzo de 2.022, tanto del contrato #s. 329931 y 329927.

QUINTO: Igualmente si desde ese mismo periodo, se han ordenado cortes del servicios y en que componente, para establecer en que tiempo se realizaron pagos y reinstalaciones, ya que el inmueble estaba dado en arriendo.

SEXTA: Si, durante esos mismo periodo del 01 de enero de 2.021, al 01 de marzo de 2.022, se realizaron acuerdos de pago de las facturas pertenecientes a esos contratos de suscripción, y quien o quienes aparecen en dicha solicitud de acuerdo de pago.

SÉPTIMO: Se hace necesario obtener dicha información, con el propósito de establecer responsabilidades contractuales existentes.

PETICIONES

Primero: Sírvasse señores de las empresas Municipales de Santiago de Cali, División Comercial, de los componentes de energía, acueducto y alcantarillado, expedirme a mi costa copia mes a mes de las facturas de servicios públicos de los contratos de suscripción #s. 329931 y 329927, ubicados en la Diagonal 51 Oeste # 2 – 32/34, a nombre de la señora MARIA GRAET VELASQUEZ DE PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía # 31.206.479 de Cali, desde el mes de enero de 2.021 hasta el mes de marzo de 2.022.

Segundo: Sírvasse señores de las empresas Municipales de Santiago de Cali, División Comercial, de los componentes de energía, acueducto y alcantarillado expedirme copias simples de las resoluciones emitidas por ustedes de las órdenes de suspensión de servicios públicos dentro de los contratos de suscripción #s. 329931 y 329927, a fin de establecer los periodos de dichas suspensiones, si estos existieran

Tercero: Sírvasse señores de las Empresas Municipales de Santiago de Cali, División Comercial, de los componentes de energía, acueducto y alcantarillado expedirme copias simples de las solicitudes de acuerdo para el pago de servicios públicos de los contratos de suscripción #s. 329931 y 329927, a fin de establecer los periodos de dichos acuerdos, y la aprobación de los mismos, si estos existieran

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

PRUEBAS.

Documentales.

- a.- Copia del contrato de arrendamiento
- b.- Copia de mi cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Se puede notificar, en la Diagonal 51 Oeste # 2 – 32/34 del barrio Siloe de la ciudad de Cali.

Móvil: 320 – 754 – 37 - 27

Respetuosamente



JOSE WILLIAM PARRA VELASQUEZ.
C.C. # 16.459.902 de Yumbo - Valle



FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1973**
CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70

ESTATURA **O+**

M
SEXO

15-MAY-1998 YUMBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GÁLINDO VACHA

INDICE DERECHO



A-8835560-00891377-M-0016459902-20170327 0054573774G 1 9999423380

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **16.459.902**

PARRA VELASQUEZ

APELLIDOS

JOSE WILLIAM

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA

